Desto que se deue de dhos seruicios del año que cumplio
fin de septiembre del pasado de mill seiscientos y setenta
y cinco, y de razon porque no lo deua hacer, la qual
estauilla tiene dada en la respuesta que ba a con
tinuacion del dho auto con causas bastantes que sus
necesario procuara para que el dho señor corregidor de
por libre a estauilla de la pretension tan injusta del
dho don damian carreño y proceder contra el suso dho
y don anastasio esclapes a la cobrança de lo que res
tan debiendo a su mag.d del dho año de setenta y cinco
tan justamente, mediante la escritura de obliga
cion que contra los suso dhos ay, y contra estauilla
no se da ninguna, ni ay razon para que se le apremie
a que la haga por las causas contenidas en la dha res
puesta a que se remite = y para que asi se repre
sente a dho señor corregidor, sus md.s de dha justi
cia y capitulares como tal concejo justicia y regi
miento de estauilla por si y en nombre de los demas
capitulares della ausentes por quien siendo necesa
rio prestan caucion; otorgan que dan su poder cum
plido bastante y segun de derecho en tal caso se re
quiere mas puede y deue valer y es necesario a miguel
villar oficial mayor de la contaduria de rentas reales
de la dha ciudad de murcia vecino della y al
procurador en quien el suso dho los sustituyere, y a
cada uno in solidum sin que la preocupacion del
uno deteriore la condicion del otro especialmen
te para que sobre lo contenido en este poder y respuesta da
da al dho auto a que se remiten, en nombre de estauilla
parezcan ante dho señor corregidor, y le defiendan
de la pretension del dho don damian carreño y pidan se
de por libre della a estauilla mediante las causas que
da por la dha respuesta que presentaran juntamen
te con testimonio del escriuano de millones que la jus
tifican; y sobre ello qualquier cosa o parte hagan
los pedimientos suplicas y contradiciones que comben
gan pidan costas y las juren y cobren y en prue
ba presenten qualesquier escritos testigos y proban
cas y otro qualquier genero de prueba y hagan los
autos y deligencias judiciales y extrajudicia
les que combengan, con clujr pedir, y oyr autos y